

INSTRUCCIONES SOBRE LA POSIBILIDAD DE ADELANTO DE LA CONVOCATORIA ORDINARIA DE EVALUACIÓN DE MATERIAS DE PRIMERO PARA DETERMINADO ALUMNADO DE BACHILLERATO A DISTANCIA MAYORITARIAMENTE MATRICULADO EN 2º CURSO DE ESTAS ENSEÑANZAS

Como consecuencia de una consulta realizada por los Institutos de Educación Secundaria que tienen enseñanzas de Bachillerato a distancia, se ha comprobado que no se aplican los mismos criterios a la hora de plantear, a los efectos de posibilitar la obtención del título de Bachiller, la evaluación del alumnado que está mayoritariamente matriculado en materias de 2º de Bachillerato a la vez que en alguna de 1º que les queda por superar.

De acuerdo con el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, y el artículo 15 de la Orden ECD/623/2018, de 11 de abril, para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

Por su parte, la orden ECD/623/2018, en su artículo 11 establece el número de sesiones que se deben llevar a cabo para cada uno de los grupos de bachillerato: "...como mínimo, una sesión de evaluación inicial, tres sesiones parciales -una por trimestre- y una sesión final de evaluación dentro del período lectivo. Los centros podrán hacer de manera sucesiva la última sesión parcial del curso con la evaluación final, aunque sus contenidos y efectos serán distintos, haciéndolo constar así en el Proyecto Curricular de Etapa (PCE)".

Teniendo en cuenta todo lo anterior y con el fin de unificar criterios entre los centros de la Comunidad Autónoma de Aragón, se emiten las siguientes instrucciones:

1. Para el alumnado de Bachillerato a distancia que simultanea matrícula en materias de primero y de segundo curso, y siempre y cuando el alumnado que está en estas circunstancias se prevea que puede completar todas las materias de Bachillerato podrá examinarse de las materias de primero en las que esté matriculado simultáneamente en la convocatoria que los centros hagan para las materias de segundo.
2. Esta convocatoria no tendrá, ni para las materias de primero ni para las de segundo, carácter excepcional salvo por el momento en el que se hace, por lo que, en caso de que no sea superada la materia que corresponda, en el mismo curso solo tendrá derecho a la convocatoria extraordinaria de septiembre.
3. El resto alumnado al que no se aplique esta medida se examinará en junio (evaluación ordinaria) de las materias de 1º en las fechas que, con carácter general, tenga determinadas el centro.

Firmado electrónicamente
D. Antonio Martínez Ramos
Director General de Innovación, Equidad y
Participación

Firmado electrónicamente
D. Ricardo Almalé Bandrés
Director General de Planificación y
Formación Profesional